



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICION:

AT-2021-058-ADQ

REQUISICION: 0317
AUTORIZACION PRESUPUESTAL: 2171

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:

MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON

R.F.C.: EIMM7906147L7

DIRECCION: REPUBLICA DE VENEZUELA No. 77, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA 4a. SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELÉFONO: 55 3723 0487

CORREO ELECTRÓNICO: m_e_e@hotmail.com

EFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL AREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 1, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:

20 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS 20 DIAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL, A CARGO DE EL PROVEEDOR, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR DEBE PAGAR LA PENA SIN VASIA POR EL ATRASO, POR CIENTO (1%) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IVA).

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO 02 07 21 HOJA No. 1 DE 1

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LICTACION PUBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACION RESTRINGIDA NAL. ()

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACION DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SOFT PLAY MODULAR CATELLO COLORS 1500 PELOTAS, LONA PLASTIFICADA PARA ALTOTRAFIKO	1	PIEZA	\$ 42,750.00	\$ 42,750.00
2	ESTACION MACRO PARA ESTIMULACION TEMPORAL COLORS	2	PIEZA	\$ 19,998.00	\$ 39,996.00
				SUBTOTAL	\$ 82,746.00
				IVA	\$ 13,239.36
				TOTAL	\$ 95,985.36

(NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN OLINDIZ YANEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GUSTAVO BARROSO REYES
CARGO: DIRECTOR DE REG. MNTS Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. VERONICA CUENCA LINARES
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: EDGAR RODOLFO BAUTISTA JIMENEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ALFREDO ARCAJO LOPEZ
CARGO: DIRECTOR DE SALUD

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Manuel Edoardo Elizalde Monzon

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Representante Legal

TELÉFONOS

55 37330487

FAX

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: MES: AÑO:

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto al veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes que se agregan sean iguales a las pactadas en el contrato original. El presente contrato quedará sujeto al cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser firmada y sellada por el área requeriente, el área de recepción, el área de control de inventarios y el área de control de calidad. El presente contrato quedará sujeto al cumplimiento del contrato que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Salud, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2226 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".